



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 932/2025

Fecha Resolución: 19/08/2025

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE UN SERVICIO DE REDACCIÓN DE REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA LÍNEA DE FERROCARRIL SEVILLA-HUELVA P.K. 23+925. (Expte. 2025/PGA_01/000041 ; 33/25.- CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentadas por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000041	17.545,00€	13/08/25	04/07/25	El objeto del contrato es la contratación de un SERVICIO DE REDACCIÓN DE REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA LÍNEA DE FERROCARRIL SEVILLA-HUELVA P.K. 23+925.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el ¿informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato¿.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 19 de agosto de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 04/07/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

Actualmente se dispone de un anteproyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que ha permitido definir las bases funcionales y formales de la solución adoptada para la Pasarela Peatonal sobre la línea de ferrocarril Sevilla-Huelva PK 23-925. No obstante, debido a la complejidad técnica de la actuación ¿que debe desarrollarse en un entorno con condicionantes especiales, como la proximidad de infraestructuras ferroviarias¿, es imprescindible contar con un proyecto técnico completo, que permita su tramitación ante las administraciones competentes, incluyendo el cumplimiento de todos los requerimientos específicos que éstas puedan exigir en cada fase.

La redacción del proyecto deberá ajustarse estrictamente a la normativa técnica vigente establecida por A.D.I.F.,

Código Seguro De Verificación:	K+oKGVn6lfzRjQVjq4d24Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 12:32:56
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 11:51:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+oKGVn6lfzRjQVjq4d24Q==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

respetando en todo momento los gálbos mínimos establecidos:

- Gálbo vertical: 7 metros
- Gálbo horizontal: 18 metros

Asimismo, el proyecto deberá reunir el grado de definición y detalle necesario para posibilitar:

1. La obtención de la preceptiva licencia o autorización administrativa,
2. La licitación de la obra con todas las garantías jurídicas y técnicas.

Dada la singularidad de la actuación y los requisitos documentales adicionales derivados de su localización y características, así como el volumen actual de trabajo de los Servicios Técnicos Municipales, se considera oportuno externalizar la redacción del proyecto mediante contrato menor, lo que permitirá agilizar los plazos, descargar de carga técnica al personal municipal y garantizar la calidad técnica y normativa del documento resultante.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La ausencia de planificación previa en relación con esta contratación menor se debe, principalmente, al **elevado volumen de obras y proyectos en curso**, lo que ha requerido la **dedicación prioritaria de los recursos técnicos municipales** a otras actuaciones ya iniciadas o programadas. Esta circunstancia ha limitado la capacidad de los Servicios Técnicos para asumir la redacción del presente proyecto dentro de los plazos necesarios, lo que hace imprescindible su externalización para garantizar su correcta y oportuna tramitación.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor es apropiado cuando se requiere una solución rápida y eficaz para necesidades que no pueden posponerse.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Además, se trata de una actuación puntual y específica destinada a cubrir necesidades concretas, lo que refuerza la idoneidad del contrato menor como instrumento ágil y adecuado para este propósito.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La contratación realizada cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, respetando los límites establecidos para los contratos menores. No se ha producido una alteración del objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de umbrales económicos o normativos, ya que la actuación contratada es puntual, concreta y claramente diferenciada de otras actuaciones. Esta asistencia técnica responde exclusivamente a una necesidad específica e independiente, que no forma parte de un proyecto mayor fragmentado artificialmente, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión.

TERCERO: Adjudicar el contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DE REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO

Código Seguro De Verificación:	K+oKGVn6lfzRjQVjq4d24Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 12:32:56
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 11:51:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+oKGVn6lfzRjQVjq4d24Q==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA LÍNEA DE FERROCARRIL SEVILLA-HUELVA P.K. 23+925, a la empresa ARQUILIA ARQUITECTOS ASOCIADOS SLP con C.I.F. B-91.805.820, y domicilio en calle Arquitectura nº 3 Torre 7 Plnta 11 mod 9 y 19, en Sevilla, en la cantidad de 14.500,00 euros, más 3.045,00 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 17.545,00 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Delegado de Urbanismo y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE ACCTAL.

LA VICESECRETARIA,

Fdo: Juan Salado Ríos

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	K+oKGVn6lfzRjQVjq4d24Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 12:32:56
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 11:51:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+oKGVn6lfzRjQVjq4d24Q==		

